




res-3-1

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0587-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Carlos Orbe Fiallo, Director Nacional de Salud de la Policía Nacional**, en contra de la sentencia de 23 de febrero del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección Nro. 1620-2011, 109-2011, mediante la cual se resolvió rechazar los recursos de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 18 de noviembre del 2011, por el Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Manabí, en la cual se resolvió admitir la acción propuesta por los señores Morrillo Solórzano Kerly Javier, Roos Bravo Víctor Emilio, Cedeño Zambrano José Argeny y Solórzano Navarrete Lully Manuel; y se deja sin efecto el acto administrativo disciplinario emitido por el Tribunal de Disciplina de Clases y Policías de la Policía Nacional del Comando del IV Distrito, de 31 de mayo del 2011, por el cual se resolvió sancionar con días de arresto a los accionantes de la acción de protección, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 10 del 2.012


~~Dra. Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

